



CAPITULO I

INTRODUCCION

1.1. Bases Generales

De conformidad a lo establecido en las leyes Nros. 24.076 y 23.696 y con ajuste a las demás normas del derecho argentino, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, llevará a cabo una Licitación Pública Internacional para la privatización de Gas del Estado Sociedad del Estado mediante la venta de la mayoría de las acciones representativas del capital de las Sociedades Licenciatarias:

- . Transportadora de Gas del Sur S.A.
- . Transportadora de Gas del Norte S.A.
- . Distribuidora de Gas Metropolitana S.A.
- . Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.
- . Distribuidora de Gas Noroeste S.A.
- . Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- . Distribuidora de Gas del Litoral S.A.
- . Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
- . Distribuidora de Gas Pampeana S.A.
- . Distribuidora de Gas del Sur S.A.

de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que seguidamente se transcribe, en adelante el "Pliego" término que incluirá también todos los Anexos del mismo (y sus respectivos anexos) así como las Circulares.



1.2. Reglas de la Licitación

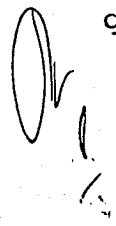
La Licitación se regirá por el Pliego y las normas del derecho argentino que le sean aplicables.

1.3. Normas interpretativas

1.3.1. Plazos. Excepto cuando se disponga expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el Pliego se computarán por días corridos. Cuando el vencimiento de un término cayera en día inhábil, se entenderá adecuadamente cumplido el acto si se realizare el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento. Todos los plazos vencerán a las 17 horas del día hábil respectivo, no admitiéndose presentaciones en horas inhábiles.

1.3.2. Referencias. Toda mención a capítulos, artículos, puntos y anexos se entenderá referida a capítulos, artículos, puntos o anexos, respectivamente, del Pliego, a menos que se indique expresamente otra cosa.

1.3.3. Efectos de las presentaciones. La adquisición del Pliego y la presentación de los interesados como Postulantes y/u Oferentes implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y reglas establecidas en el Pliego. La presentación de Solicitudes y/o de Ofertas implica asimismo la declaración de conformidad con todos los documentos correspondientes a la(s) Sociedad(es) Licenciataria(s) y con todos los documentos que integren el Pliego.





1.3.4. Solidaridad. Cuando un Oferente esté integrado por dos o más personas que se presenten en forma conjunta o asociada, todas ellas por el solo hecho de su presentación quedan solidariamente obligadas (i) al pago del Precio, incluyendo en su caso la entrega de los Títulos de la Deuda Pública hasta su total verificación y aceptación por el Banco Central, y (ii) al cumplimiento de todas las demás obligaciones emergentes del Pliego y del Contrato de Transferencia hasta la fecha de Toma de Posesión inclusive.

1.3.5. Competencia. Los Oferentes, la Sociedad Inversora y la Sociedad Licenciataria se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso-Administrativo de la Capital Federal para los conflictos que pudieren suscitarse con respecto a la Licitación incluyendo el cumplimiento o rescisión del Contrato de Transferencia, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en los domicilios constituidos.

1.3.6. Comité de Privatización. El Comité de Privatización tendrá a su cargo la realización de todos los actos de este proceso, siendo sus decisiones irrecurribles, salvo las impugnaciones previstas en los puntos 3.4.4. y 4.9.2.

1.3.7. Títulos. Los títulos de los capítulos, artículos y puntos se incluyen al solo efecto expositivo pero no se considerarán como parte del texto ni se tendrán en cuenta para la interpretación de las normas



del Pliego o de la demás documentación que se utilice en la Licitación.

1.4. Etapas de la Licitación

De acuerdo con este Pliego, las personas interesadas en participar en la Licitación encuadran en las siguientes definiciones dependiendo de la etapa de la Licitación en la cual participan:

"Interesado": significa cualquier persona física o jurídica, actuando separadamente o constituyendo un Consorcio, que ha comprado el Pliego y el juego respectivo de Anexos.

"Postulante": significa el Interesado que se presenta para ser precalificado como Oferente en esta Licitación.

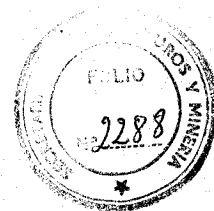
"Oferente": significa todo aquel Postulante que, habiendo sido precalificado, es titular de una Oferta abierta según se establece en el inciso j) del punto 2.3.4.

"Preadjudicatario": significa el Oferente a quien el Comité haya propuesto como Adjudicatario "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

"Adjudicatario": significa el Oferente a favor de quien el Poder Ejecutivo Nacional adjudicó el Paquete Mayoritario.

"Comprador": significa el Adjudicatario, constituido como Sociedad Inversora, que resulta adquirente de las

OK



acciones conforme al Contrato de Transferencia y su ampliación.

1.5. Otras Definiciones

En este Pliego, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se detallan:

"Acciones": significa los títulos valores representativos del capital de las Sociedades Licenciatarias.

"Acciones Remanentes": significa aquellas Acciones que no forman parte de los Paquetes Mayoritarios ni se encuentran afectadas al Programa de Propiedad Participada y que serán ofrecidas públicamente en venta cuando el Poder Ejecutivo Nacional lo disponga. Se incluyen también en esta definición las acciones originariamente afectadas al Programa de Propiedad Participada que sean desafectadas del mismo.

"Activos": significa el Sistema y los demás bienes de uso y de cambio que figuran en el inventario que se menciona en el punto 2.2.2.

"Activos Esenciales": significa los Activos esenciales para la operación del Sistema, los que se describirán en un anexo al respectivo Contrato de Transferencia.

"Adjudicación": significa el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba la Preadjudicación, el otorgamiento de la Licencia, el Contrato de Transferencia y su ampliación.

OK



"Afiliadas": significa dos o más sociedades una de las cuales controla o es controlada por la otra, o que están sujetas a un control común, interpretándose en todos los casos por "control" la participación en el capital y los votos que exceda el 50 % e incluyendo tanto el control directo como el control por medio de otras sociedades controladas.

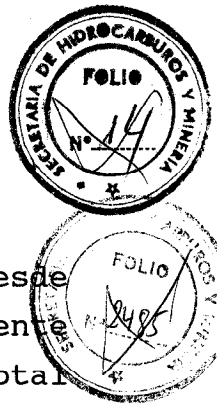
"Asesores Financieros": significa el Consorcio Rothschild integrado por N.M. Rothschild & Sons Limited; Goldman, Sachs & Co.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Argenbur S.A.

"Autoridad Regulatoria": significa (a) la Secretaría de Hidrocarburos y Minería de la Nación o el organismo que la suceda en sus funciones y competencias; (b) desde la fecha que el órgano mencionado en el inciso (a) anterior indique, el Ente Nacional Regulador del Gas.

"Banco Central": significa el Banco Central de la República Argentina o la entidad que asuma en el futuro sus funciones y potestades.

"Capital Federal": significa la Capital Federal de la República Argentina.

"Catástrofe": significa todo acontecimiento, ya sea provocado por causas naturales o artificiales, que ocurre entre la Fecha de Presentación y la Fecha de Toma de Posesión, que no es imputable al Oferente que lo invoca y que convierte una parte sustancial de los Activos Esenciales en inoperables del modo como se los utilizó en el pasado sin una inversión para reparaciones o reemplazo



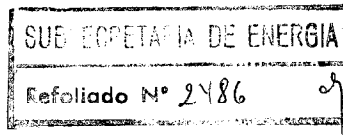
que, sumada la pérdida de ingresos por el período desde dicho acontecimiento hasta la fecha en que razonablemente la reparación o reemplazo debería tener lugar, en total excede el 15% (quince por ciento) del Precio ofrecido por dicho Oferente para la respectiva Sociedad Licenciataria.

"Circulares": significa las circulares que se emitan de acuerdo con el punto 3.4.1.

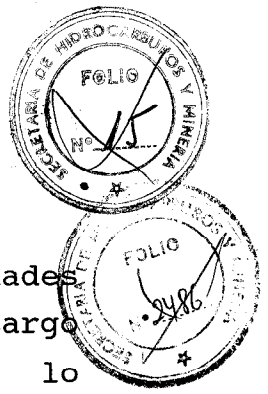
"Comité de Privatización" o "el Comité": significa el órgano descrito en el Capítulo V y que tendrá a su cargo (i) cumplir con todas las funciones correspondientes a la precalificación de los Postulantes; (ii) resolver si son precalificados como eventuales Oferentes o no; (iii) recibir las Ofertas; (iv) proponer la Adjudicación; (v) firmar, en representación de la Nación, el Contrato de Transferencia y todos los demás documentos que fuere menester; y (vi) en general, resolver todas las cuestiones relativas al procedimiento licitatorio establecido en el Pliego y cumplir todos los actos necesarios o convenientes a todos estos fines.

"Conjunto Económico": significa dos o más sociedades con respecto a las cuales se cumplen las siguientes condiciones: (i) el 90% o más del capital social de cada una de las sociedades que se presenten en la Solicitud como componentes del Conjunto Económico (excepto aquélla que es, a su vez, controlante de las demás) pertenezca, directa o indirectamente, a una sociedad, dueño, socio o accionista que las controla a la fecha de presentar la Solicitud excepto que, con respecto a la Sociedad cuyos antecedentes técnicos se invoquen para la calificación como Operador Técnico será suficiente una participación

[Handwritten signature]



15.-



del 30% en el capital si otra de las sociedades integrantes del mismo Conjunto Económico tiene a su cargo el gerenciamiento de aquélla; (ii) se acredite lo anterior mediante la correspondiente certificación del mismo auditor que suscriba los Balances y el Informe a que se refieren los puntos 3.2.6. y 3.2.7.; y (iii) la empresa o persona física o jurídica controlante del Conjunto Económico y cada uno de los componentes que se presenten conformando dicho Conjunto Económico declaren (mediante una declaración incluida en la Solicitud) la calidad de tal.

"Consortio": significa un conjunto de Miembros que, en forma conjunta o asociada, participan en esta Licitación conformando un solo Postulante u Oferente.

"Contrato de Asistencia Técnica": significa el contrato a ser firmado entre la Sociedad Licenciataria y el Operador Técnico por el cual la operación técnica del Sistema se llevará a cabo mediante la intervención del Operador Técnico, el que proveerá a la Sociedad Licenciataria la asistencia técnica necesaria al efecto; contrato que deberá ajustarse a las pautas mínimas que se incluirán como anexo al respectivo Contrato de Transferencia.

"Contrato de Transferencia": significa el contrato de compraventa de las Acciones que integran el Paquete Mayoritario y que incluye las obligaciones a asumir por el Comprador y ciertas obligaciones a cumplir por la Sociedad Licenciataria, el que se incluye como Anexo A.

Al
l
"Contratos Cedidos": significa los contratos de los que GdE sea parte que estén en vigor a la Toma de Posesión y



que deberán ser asumidos por las Sociedades Licenciatarias según el listado que se incluirá como anexo al respectivo Contrato de Transferencia.

"Dólar" o "U\$S": significa la moneda legal de los Estados Unidos de América.

"Fecha de Presentación": significa la fecha en la cual, según lo prevé el inciso j) del punto 2.3.4., se presenta el Sobre N° 2.

"Fecha de Toma de Posesión": significa la fecha en la que ocurre la Toma de Posesión.

"Formulario": significa el formulario para la presentación de Ofertas que se prevé en el punto 2.4.4.

"Garantía de Impugnación": significa la garantía constituida según lo previsto en el inciso b) del punto 3.4.4. y por el monto previsto en dicho inciso o en el inciso a) del punto 4.9.2. según sea el caso.

"Garantía de Oferta": significa la garantía de oferta requerida según se establece en el artículo 4.3.

"Garantía de Precio": significa la garantía que afianza la obligación del Comprador de entregar el Precio Diferido a satisfacción del Banco Central, cuyos términos figurarán como anexo al respectivo Contrato de Transferencia.

"Gas": significa gas natural y/o indiluido.





"GdE": significa Gas del Estado Sociedad del Estado.

"Juego de Anexos": significa todos los Anexos correspondientes a todas las Sociedades Transportadoras o a todas las Sociedades Distribuidoras, según corresponda.

"Licencia": significa la habilitación para la prestación del servicio público de transporte o distribución de Gas, cuyos términos se incluirán como Anexo B.

"Licitación": significa el proceso instrumentado en el Pliego, para la venta de los Paquetes Mayoritarios.

"MEOSP": significa el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República Argentina.

"Miembro": significa cada una de las personas físicas, sociedades de personas, sociedades anónimas u otras sociedades de capital que se unen o asocian como un Consorcio. Si un Consorcio es precalificado y actúa como Postulante, Oferente, Preadjudicatario, Adjudicatario o Comprador, el término "Miembro" designará a los miembros de dicho Consorcio actuando en cada una de tales categorías.

"Oferta": significa la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por el Oferente para la adquisición del Paquete Mayoritario de acuerdo con el Pliego, incluyendo también las mejoras de Ofertas y las Ofertas igualatorias.

"Oferta Admisible": significa toda Oferta que no es Inadmisible.



"Oferta Inadmisible": significa toda Oferta abierta de un Oferente que, en atención a la Preadjudicación recaída sobre otra Oferta u Ofertas del mismo u otro Oferente, no puede ser admitida por (i) violar las restricciones de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación, o las restricciones o disposiciones del Pliego, o (ii) superar el máximo indicado por dicho Oferente de conformidad con el punto 4.5.2. o el tope que resulta de la precalificación según su patrimonio neto.

"Oferta Inicial": significa toda Oferta presentada en la oportunidad prevista en el inciso j) del punto 2.3.4.

"Oferta Posterior": significa toda Oferta (incluyendo Ofertas igualatorias y mejoras de Ofertas) presentada en la Segunda y Tercera Ruedas.

"Oficina": significa la oficina que, al efecto del cumplimiento de ciertos trámites de la Licitación, se habilitará en la Planta Baja del edificio de YPF sito en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o la que en el futuro se designe con la debida difusión y, en su caso, con notificación a los Interesados, Postulantes u Oferentes.

"Operador Técnico": significa el Postulante o Miembro del Consorcio que reúne las condiciones previstas en el punto 3.1.5. y consiente firmar el Contrato de Asistencia Técnica.

"Orden de Preferencia": tiene el significado definido en el punto 4.5.3.



"Paquete Mayoritario": tiene el significado definido en el punto 2.1.1.

"Plazo de Mantenimiento": tiene el significado definido en el artículo 4.4.

"Pliego": tiene su significado en el artículo 1.1.

"Preadjudicación": significa la resolución del Comité proponiendo al Poder Ejecutivo la Adjudicación.

"Precalificación": significa el procedimiento establecido en el Capítulo III para hacer la calificación de antecedentes de los Postulantes y determinar quiénes de ellos son precalificados como posibles Oferentes en el procedimiento fijado para la venta. Solamente se tendrán en cuenta las Ofertas de los que fueren precalificados y ello con respecto a las Sociedades Licenciatarias para las cuales su precalificación es hábil.

"Precio": significa el precio de compra ofrecido por el Paquete Mayoritario de una Sociedad Licenciataria y consiste en el Precio al Contado más el Precio Diferido.

"Precio al Contado": significa la parte en dinero efectivo del Precio para cada Sociedad Licenciataria pagadero en el acto de Toma de Posesión, establecido en el Anexo C.

"Precio Diferido": significa la parte del Precio en Títulos de la Deuda Pública expresados en su valor nominal.



"Primer Acto de Preadjudicación": significa el acto indicado en el inciso m) del punto 2.3.4. en el cual el Comité toma las decisiones previstas en el punto 4.8.2.

"Primera Rueda": significa la presentación de las Ofertas Iniciales según lo previsto en el punto 4.8.1.

"Programa de Propiedad Participada": significa el programa de propiedad accionaria para empleados de las Sociedades Licenciatarias a establecer por el Gobierno nacional según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 24.076.

"Resolución MEOSP 551": significa la Resolución MEOSP Nº 551/92 o norma que la modifique o reemplace, vigente a la Fecha de Presentación.

"Sala de Información" ("Data Room"): significa la sala ubicada en el Banco de Galicia y Buenos Aires, Teniente General Perón 525, Piso 7º, Buenos Aires, donde los Interesados podrán consultar, a partir de la fecha de puesta en venta del Pliego, la información disponible sobre GdE, cuyos horarios y fecha de clausura serán comunicados oportunamente.

"Secretaría de Hidrocarburos y Minería": significa la Secretaría de Hidrocarburos y Minería del MEOSP.

"Segunda Rueda": significa la presentación de Ofertas prevista en el inciso a) del punto 4.8.3.

OK



"Segundo Acto de Preadjudicación": significa el acto indicado en el inciso q) del punto 2.3.4. en el cual el Comité toma las decisiones previstas en el punto 4.8.4.

"Sistema": significa el sistema de transporte o distribución de Gas que operará cada Sociedad Licenciataria, que se describirá en un anexo al respectivo Contrato de Transferencia y cuya descripción en términos generales figura en el Anexo D.

"Sociedad Inversora": significa la entidad que adquirirá el Paquete Mayoritario. La Sociedad Inversora deberá ser una sociedad anónima constituida bajo las leyes argentinas, tener su domicilio en la Capital Federal, estar constituida con anterioridad a la fecha de la ampliación del Contrato de Transferencia de acuerdo con el punto 8.4.1., e integrada por el Adjudicatario o sus Miembros en la proporción indicada en el inciso a) del punto 3.1.3.

"Sociedad Licenciataria": significa cada una de las sociedades anónimas indicadas en el punto 2.1.1., la que será titular de los Activos y licenciataria para la prestación del servicio público de transporte o distribución de Gas, el modelo de cuyo estatuto ha sido aprobado por el Decreto que ha dispuesto su constitución. A menos que se indique expresamente lo contrario, toda referencia a "la Sociedad Licenciataria" debe entenderse aplicable a todas las Sociedades Licenciatarias.

"Sociedades Distribuidoras": significa Distribuidora de Gas Metropolitana S.A., Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A., Distribuidora de Gas Noroeste S.A.,



Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas del Litoral S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Distribuidora de Gas Pampeana S.A. y Distribuidora de Gas del Sur S.A.

"Sociedades Distribuidoras de Buenos Aires": significa la Distribuidora de Gas Metropolitana S.A. y la Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.

"Sociedades Transportadoras": significa Transportadora de Gas del Sur S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A.

"Solicitud": significa la solicitud para ser precalificado como Oferente en la presentación efectuada de acuerdo con el artículo 3.2.

"Tercer Acto de Preadjudicación": significa el acto indicado en el inciso u) del punto 2.3.4. en el cual el Comité toma las decisiones previstas en el punto 4.8.6.

"Tercera Rueda": significa la presentación de Ofertas prevista en el punto 4.8.5.

"Títulos de la Deuda Pública": significa los títulos de la deuda pública admitidos a los efectos del pago del precio de privatizaciones por la Resolución MEOSP 551.

"Toma de Posesión": significa el acto en el cual (i) el Comprador paga el Precio al Contado, entrega la Garantía de Precio o el monto en dinero efectivo previsto como alternativa para el Precio Diferido y recibe las Acciones que componen el Paquete Mayoritario, y (ii) la Sociedad

02



Licenciataria toma la posesión de los Activos de acuerdo con el Contrato de Transferencia.

"YPF": significa YPF S.A. o la entidad o entidades que la suceda(n) en sus funciones y potestades.

OK